

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 366/2023, Playa de mar, Los Huirales,
Región de Atacama.

AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA
DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y
MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 27 de febrero de 2024**

RESOL. EXENTA N° **00504/2024**

VISTO: Lo solicitado conjuntamente por el Sindicato Independiente de Recolector de Algas y Buzo Mariscador de Áreas Libres de Chañaral y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Artesanales de Chañaral, C.I. SUBPESCA N° 10.749 de 2018; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en Oficio ORD./Z2/N° 01/2022, de fecha 04 de enero de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P) N° 366/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.104 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 778 de 2014, N° 479, y N° 858, ambas de 2015, N° 678 de 2017, N° 2.602 de 2018, N° 2.208 de 2021, y N° E-2022-332 de 2022, y N° E-2024-068 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 43 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 479, rectificada por la Resolución Exenta N° 858, ambas de 2015, y modificada por las Resoluciones Exentas N° 2.602, de 2018, N° E-2022-332, y N° E-2024-068 de 2024, todas citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Los Huirales, Región de Atacama**, presentado conjuntamente por el Sindicato Independiente de Recolector de Algas y Buzo Mariscador de Áreas Libres de Chañaral y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Artesanales de Chañaral.

2.- Que, el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

3.- Que, las organizaciones titulares del área de manejo han solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

4.- Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, en los términos exigidos en la ley.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato Independiente de Recolector de Algas y Buzo Mariscadores de Áreas Libres de Chañaral, R.U.T. N° 65.064.368-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90226 de fecha 02 de octubre de 2013, con domicilio en Marcelo Solis 548, Población Conchuelas, Chañaral, Región de Atacama, y al Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Artesanales de Chañaral, R.U.T. N° 65.706.710-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5017 de fecha 04 de diciembre de 2006, con domicilio en Calle La Isla 335, Población Aeropuerto, Chañaral, Región de Atacama, y casilla electrónica gestioncosteraatacama@gmail.com, para realizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **Los Huirales, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1104 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 479, rectificadas por la Resolución Exenta N° 858, ambas de 2015, y modificadas por las Resoluciones Exentas N° 2.602, de 2018, N° E-2022-332, y N° E-2024-068 de 2024, todas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Los Huirales, Región de Atacama**, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso segundo:

“Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda”.

3.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2024-068, de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área ya señalada, en el sentido de incorporar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **“y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área.”**

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 366/2023, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI/BCT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20373105&hash=2c7b2>